

DICTAMEN N°600/25 de fecha 03/12//2025

- ✓ **EXPEDIENTE** N°: 9964/2025
- ✓ **CONTRATO** N°:40/2024
- ✓ **ID** N°: 454.924
- ✓ **FECHA DE INICIO DE LA OBRA:** 19/11/2024
- ✓ **PERIODO DE EJECUCIÓN:** 210 días
- ✓ **FECHA DE TERMINACIÓN:** 02/10/2025
- ✓ **Prórrogas otorgadas:** 145 días
- ✓ **Fecha de terminación con prórrogas:** 02/10/2025
- ✓ **OBRA SUSPENDIDA:** DESDE 03/11/2025

OBRA: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO-AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL".-

EMPRESA/CONTRATISTA: ARQ. FABIO ARMANDO LÓPEZ CURTIDO

A: Don Francisco Javier Pereira Rieve

Gobernador del Departamento de Itapúa

E. S. D.

I. ANTECEDENTES

Se tiene que en fecha 23 de septiembre del 2025 el contratista ha presentado y puesto a consideración la planilla de compensación de rubros (Adenda compensatoria), en este sentido, el administrador del contrato ha emitido el dictamen N°168/2025 sugiriendo **dar curso y aprobación a la adenda compensatoria y ampliación de plazo contractual a la obra "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE USF CAPITÁN MEZA PUERTO-AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL", contratada mediante el Contrato N.º 40/2024.** El dictamen fue acompañado del informe técnico del fiscal asignado a la obra y de la correspondiente **planilla de compensación de cómputos métricos** de los rubros ajustados, disminuidos y aumentados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A efectos de responder a lo solicitado, corresponde examinar la normativa vigente en materia de modificaciones contractuales en el ámbito de las contrataciones públicas:

1. Ley N.º 7021/2022 – De Suministro y Contrataciones Públicas

El artículo 67 de la citada ley establece:

“Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos. En ningún caso podrán exceder, conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados...”

2. Resolución DNCP N.º 4401/2023

El artículo 178 establece que;

Abg. Mgr. Elío Emmanuel Zenteno
Jefe
Fiscalización de Contratos



“Se podrán realizar modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios, o la recepción provisoria de la obra.”

En este caso, la **solicitud de modificación contractual fue presentada dentro del plazo de ejecución del contrato**, incluyendo el cómputo de las prórrogas otorgadas, lo que implica que la misma **se encuentra temporalmente habilitada** de conformidad con el artículo 178 de la Resolución DNCP N.º 4401/2023.

Asimismo, **no se alteran ni el monto total del contrato ni los precios unitarios establecidos**, conforme se desprende del dictamen del Administrador del Contrato (Dictamen N.º 168/2025) y el dictamen favorable emitido por la Auditoría Interna (Dictamen N.º 86/2025), quienes recomiendan proseguir con el trámite de aprobación del convenio modificatorio, en razón de que se cumplen todos los requisitos técnicos y jurídicos.

Por su parte, la Unidad Operativa de Contrataciones (MEMORANDUM N.º 340/2025) concluye que es procedente la firma de una Adenda N.º 3.

En cuanto a la ampliación de plazo solicitada, conviene señalar que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales por cuanto que no supera el límite del 20% establecido en la normativa vigente aplicable, por lo que corresponde que se le otorgue los **12 (doce) días de ampliación del plazo** para la ejecución de los rubros.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a los antecedentes expuestos, a las constancias documentales obrantes en el expediente, y a lo dispuesto por la Ley N.º 7021/2022 y su reglamentación, esta dependencia **considera procedente la suscripción de un convenio modificatorio**, sustentado en el informe técnico del fiscal de obra, el dictamen del administrador del contrato y el dictamen de auditoría interna.

En consecuencia, y con base en la **Resolución N.º 1159/2024**, “POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA”, en su Artículo 1, numeral 1.2, inciso e), que faculta a esta dependencia a emitir el dictamen jurídico correspondiente, **SE RECOMIENDA:**

- El dictamienento del acto administrativo pertinente que apruebe la **suscripción del convenio modificatorio**, en los términos y alcances de la planilla de compensación presentada, otorgándose la ampliación del plazo solicitado para la ejecución de los rubros.
- La comunicación de la resolución recaída a la **Secretaría de Obras Públicas y Transporte**, a la **Unidad Operativa de Contrataciones**, y a esta dependencia, para su **toma de razón y efectos administrativos correspondientes**.

Tel: +5957204561
Correos: general@itapua.gov.py
generalitapua@gmail.com
Abta. N.º 1000, C.º 1000, Itapúa

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

Gobernación de Itapúa / RUC: 60009721-1
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irribábal s/ Cap.
Pedro Juan Caballero y Sgo. Reverchon
Encarnación - Itapúa - Paraguay